

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "U. DE G." REPRESENTADA POR EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y EL LIC. GUILLERMO GOMEZ REYES, EN SUS CARACTERES DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "UANL" REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. MANUEL SILOS MARTINEZ. AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA LA "U. DE G.":

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica promulgada por decreto del 6 de Septiembre de 1952 es una institución pública con plena capacidad jurídica para comprometerse; que tiene como fines principales cumplir en el campo de la cultura la misión que en este orden le corresponde al estado.
2. Que de acuerdo a la declaración anterior tiene como tareas fundamental la educación superior, y por lo tanto, la formación de profesionales y técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañen a la convivencia nacional.
3. Que está regida por ~~normas~~ constitucionales y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de cualquier interés personal.
4. Que tiene interés en establecer un convenio de cooperación académica cultural con la Universidad Autónoma de Nuevo León en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente convenio.
5. Que para efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, el Lic. Raúl Padilla López, Rector de la U. DE G. podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.

DECLARA LA "UANL":

6. Conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, es una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica y cuya representación legal está a cargo del Rector.

7. De conformidad con el Artículo 5, Fracción IX, y XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, podrá celebrar convenios con otras instituciones nacionales e extranjeras, así como realizar toda clase de actos jurídicos que requiera para el logro de sus fines.

LAS PARTES DECLARAN:

- a. Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, desean realizar intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y aumentar la amistad y la cooperación educativa entre ambas universidades, por lo que convienen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El propósito de este convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización con colaboración de actividades académicas y científicas tales como: cursos, conferencias, simposio o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales, los proyectos de cooperación contemplados en este convenio pueden incluir cuaquiera de las disciplinas representadas en cada una de las instituciones.

SEGUNDA.- Con el propósito de llevar con éxito este convenio, la "UANL" y la "U. DE G." designarán una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por el intercambio de estas personas, cada institución puede iniciar proposiciones de actividades, bajo este convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán escritos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte integral de este convenio.

ESTE ANEXO PUEDE INCLUIR LO SIGUIENTE:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra cosa necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo.

CUARTA.- Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social e cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

QUINTA.- Para los efectos de este convenio las instituciones señalan como domicilios:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Ave. Juárez No. 925 S.J.
Guadalajara, Jal.
C.P. 44100

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN
Torre de Rectoría 8^o Piso
66450 San Nicolás de los Garza,
Nuevo León

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LIC. RAUL FADILLA LOPEZ
RECTOR

LIC. GUILLERMO GOMEZ REYES
SECRETARIO GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

LIC. MANUEL SILOS MARTINEZ
RECTOR

DR. REYES S. TAMEZ GUERRA
SECRETARIO GENERAL

ANEXO AL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA A TRAVES DE SU FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS.

DE ACUERDO AL CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO ACADEMICO CELEBRADO POR LA "U. DE G." Y LA "UANL" Y EN LA PERSPECTIVA DE FUNCIONALIZARLO, AMBAS INSTITUCIONES DECIDEN ELABORAR EL PRESENTE ANEXO EN EL AREA DE BIOLOGIA.

OBJETIVOS

EL OBJETO DEL PRESENTE ANEXO ES DEFINIR LAS ACCIONES DE INTERCAMBIO ACADEMICO QUE SE LLEVARAN A CABO PARA CELEBRAR CURSOS, DESARROLLAR PROYECTOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS RELATIVOS AL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES.

VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE ANEXO SERA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

ACCIONES

TANTO LA "U. DE G." COMO LA "UANL" A TRAVES DE SUS FACULTADES DE CIENCIAS BIOLOGICAS, CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES DE INTERCAMBIO:

- a) COOPERAR MUTUAMENTE PARA ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACION DE PERSONAL, INTERCAMBIAR INFORMACION CIENTIFICA Y TECNICA, ENTRENAR Y ASISTIR A BECARIOS.
- b) APOYARSE MUTUAMENTE EN LA REALIZACION DE CURSOS A NIVEL DE LICENCIATURA Y POSGRADO, SEMINARIOS COLOQUITOS, SIMPOSIA Y EN EL INTERCAMBIO DE PERSONAL COMISIONADO.
- c) CONTRIBUIR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES Y CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS, CON RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROPOSITOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- d) ESTABLECER UN INTERCAMBIO PERMANENTE DE INFORMACION SOBRE LOS RESULTADOS Y AVANCES DE TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

e) SE COMPROMETEN A NO EMITIR INFORMACION O PUBLICACION ALGUNA RESPECTO A LOS TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION REALIZADOS DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN CONSULTA PREVIA A LA CONTRAPARTE Y SIN OTORGARLE CREDITOS Y MÉRITOS CORRESPONDIENTES.

PROGRAMA DE TRABAJO

AMBAS FACULTADES DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, ELABORARAN UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EL PRESUPUESTO, EL FINANCIAMIENTO Y EL CALENDARIO DE LAS MISMAS, DICHO PROGRAMA, UNA VEZ SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, PAGARA A FORMAR PARTE DEL PRESENTE ANEXO.

EN PRESENTE ANEXO SE HACE EXTENSIVO, EN LO QUE SEA DE BENEFICIO, A LAS ACCIONES YA INDICADAS DE DIRECCION DE TESIS, ASESORAMIENTO, COINVESTIGACION Y BECARIOS DE AMBAS INSTITUCIONES.

TODA ACTIVIDAD O ACCIÓN NO PREVISTA, COLATERAL O ANALOGA A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO QUE RESULTEM EN EL FUTURO, SERÁN RESUELTA POR LAS PARTES, DE CONFORMIDAD POR EL CONVENIO GENERAL.

GUADALAJARA, JALISCO, A 14 DE AGOSTO DE 1992.

POR LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

POR LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LIC. MANUEL SILOS MARTINEZ
RECTOR

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
RECTOR

M.C. FERNANDO JIMENEZ GUZMAN
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS

DR. JUAN LUIS CIFUENTES LEMUS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS